

PLENO .- SESION EXTRAORDINARIA
ACTA Nª 7/91.-26-XII-91

En el Salón de Sesiones de ,este Ayuntamiento, a los 26 días del mes de diciembre del año 1.991, siendo las Diez horas, se REUNEN, previa Convocatoria, en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de S| S|, el Alcalde D. JULIO ORTIZ PEREZ, (G§ P§ C.D.S.), los señores Concejales miembros de la Corporación cuyos cargos y actuación corporativa es la siguiente:

D. GABRIEL AMAT AYLLON: PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, Delegado de Obras Públicas Transportes, Urbanismo a Infraestructura, (Portavoz del G§ P§ P.P.).

D. JOSE GALDEANO ANTEQUERA: TERCER TENIENTE DE ALCALDE, Delegado de Agricultura, Pesca, Abastos y Mercados, (Suplente P§ del G§P§ C.D.S.).

D. JOSE MARIA GONZALEZ FERNANDEZ: CUARTO TENIENTE DE ALCALDE, Delegado de Medio Ambiente, Turismo y Playas, (Suplente P§ del Grupo P.P.).

D| MARIA RUIZ VILLEGAS: QUINTO TENIENTE DE ALCALDE, Delegada de Festejos, Mantenimiento y Delegada de Servicios Sociales, (del Grupo P.I.A.P.).

D. JOSE ANTONIO POMARES LOPEZ: SEXTO TENIENTE DE ALCALDE, Delegado de Parques y Jardines, (del Grupo P.P.).

D. ANTONIO AGUSTIN MARTINEZ GUERRERO: SEPTIMO TENIENTE DE ALCALDE Delegado de Deportes y Juventud, (Suplente P§ del G§P§ P.I.A.P.).

D. MANUEL FLORES FERNANDEZ: DELEGADO ESPECIAL DE LA B| DE AGUADULCE, (del G§P§ P.I.A.P.).

D. JOSE MANUEL NAVARRO OJEDA: DELEGADO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS DE PROTECCION CIVIL Y CULTURA, (del G§P§ P.P.).

D. PEDRO ANTONIO LOPEZ GOMEZ: DELEGADO ESPECIAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y ASEO URBANO, (del G§P§ P.P.).

D. JULIO VAZQUEZ FERNANDEZ: DELEGADO ESPECIAL DE PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR, (del G§P§ P.P.).

D. JOSE DANA LAGUNA: PORTAVOZ DEL GRUPO POLITICO P.S.O.E..

D. JUAN F. ORTEGA PANIAGUA, Suplente P§ del G§P§. P.S.O.E.).

D. FEDERICO LOPEZ DEL AGUILA, del G§P§ P.S.O.E..).

D, JOSE LUIS RODRIGUEZ GOMEZ, del G§P§ P.S.O.E.

D. CAMILO VICENTE MAGAN, del G§P§ P.S.O.E.

D. FRANCISCO ROMERO GONZALEZ, del G§P§ P.S.O.E.

D. ANTONIO CAÑADAS GARCIA, Portavoz del G§P§ IU-CA.

Y D. JUAN MARTINEZ GONZALEZ, Portavoz del G§P§. P.A.

AUSENTES: D. JUAN EMETERIO MARTINEZ ROMERA: SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE, Delegado de hacienda, (Portavoz del G§ P§ P.I.A.P.) y D| CARMEN DIAZ MATIAS, DEL G§P§ P.S.O.E..

Asisten el Interventor Acctal. Don Juan Carlos Durán Gómez y el Secretario General: Guillermo Lago Núñez.

Por la Presidencia se declara válidamente constituido el Pleno, al que asisten los Concejales epigrafiados, pasándose a continuación y de orden del mismo a conocer el Orden del Día que es el siguiente:

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Toma la palabra el Portavoz del Partido PSOE, quien en relación con el acta epigrafiada indica que en folio 14, cuando se declara que la Moción presentada por su Grupo llegó tarde ha de indicar que se quedó sorprendida al recibir el día 21 dos actas juntas incluyéndose en una de ellas la propuesta, por lo que no quisiera pensar que fuera manipulada. Igualmente que en folio 16, y en relación con la cuestión planteada, no se recibió contestación. Que en el folio 21, la conexión se refiere a Campillo del Moro y a la Hacienda. Que en el folio 24, se indicó que la implantación del I.A. E. no repercute en sectores como la agricultura y pesca.

El Portavoz del Grupo IU-CA, solicita que se repartan las disposiciones legales de las que se dan cuenta al Pleno.

No formulándose otras observaciones por la Presidencia, se somete a votación, resultando ser aprobada por asentimiento de los 19 Concejales asistentes a este Pleno.

SEGUNDO.-DAR CUENTA DE LA RESOLUCION DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA RELATIVA A REPRESENTANTES EN DIVERSAS BARRIADAS DEL TERMINO

Se da cuenta de la citada Resolución del siguiente tenor literal:

"D. Julio Ortiz Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con fecha 17 de Diciembre de 1.991, ha dictado el siguiente Decreto:

A los efectos de atender las peticiones de los barrios y conocer las necesidades de los vecinos de una manera directa de conformidad con lo establecido en los arts. 20 del R.D.L. 781/86 y 122 del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre (B.O.E. nº 305 de 22 de diciembre), VENGO EN DISPONER:

Designar como representante personal de esta Alcaldía para la barriada de Cortijos de Marín, a D. Gabriel González P,rez.

Designar como representante personal de esta Alcaldía para la barriada de El Solanillo, a D. Andrés Espinosa Merelo.

El r,gimen de los representantes de Alcalde ser el determinado en la Sección II, del Capítulo 1§, del Título IV del R.O.F.

De la presente resolución se dar traslado a los vecinos designados para su aceptación expresa, si procede.

Lo manda y firma el Alcalde-Presidente en el lugar y fecha "ut supra". El Alcalde-Presidente. El Secretario General. Firmado y Rubricado".

Toma la palabra, el Portavoz del Grupo PSOE, quien expresa su felicitación a los vecinos designados, alegrándose de que representen a la mayoría en las barriadas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo IU-CA, quien con carácter previo, expone que no se han cumplido los requisitos que marca la Ley, para la convocatoria del Pleno, por cuanto se convocó el día 23, viernes, no pudiendo el sábado día 24, examinar el expediente, por cuanto, el personal que se encontraba en el Ayuntamiento no estaba autorizado. En cuanto, al Decreto, expone, que es copia de los que efectúa la Administración Central con el nombramiento de los Gobernadores Civiles y por tanto un refuerzo al presidencialismo del Alcalde, preguntándose a quien representa y que representan, lo que contrasta con la falta de participación ciudadana.

El Portavoz del grupo P.A. manifiesta, su apoyo a la autonomía y la necesidad de que se descentralice la administración con las Juntas Locales e incluso Entidades Locales Menores, ya que, se debe tener en cuenta la participación ciudadana.

Este Ayuntamiento Pleno queda enterado del Decreto dictado por el Sr. Alcalde.

TERCERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE 23 DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, RELATIVO A RECURSO INTERPUESTO POR A.A.V.V. CONTRA MODIFICACION DE LAS TASAS MUNICIPALES DE RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SOLIDOS URBANOS Y APROBACION DEFINITIVA DE LA ORDENANZA CORRESPONDIENTE, SI PROCEDIERA.

Se da lectura al dictamen epigrafiado del siguiente tenor literal:

"Por el Secretario de la Comisión se da lectura al informe emitido con fecha 18 de diciembre pasado por el Sr. Secretario General, que copiado literalmente dice:

INFORME SOBRE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACION E IMPLANTACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES MUNICIPALES.

antecedentes:

1§. En sesión celebrada el día 26 de septiembre del actual, se acordó por el Ayuntamiento Pleno la aprobación provisional de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales relativas a tasas por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y recogida de residuos sólidos así como del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, procediéndose a la exposición del acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal desde la remisión de la

sesión plenaria al Gobierno Civil y Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicándose Edicto de exposición al público en el B.O.P. nº 251 de fecha 15 de noviembre de 1.991 y anunciándose en el diario "La Crónica" el día 5 de octubre.

2§. En sesión celebrada el día 7 de noviembre se adoptaron por el Ayuntamiento Pleno los acuerdos relativos a la modificación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, alcantarillado, expedición de documentos, así como la relativa a Contribuciones Especiales, procediéndose a la exposición del acuerdo en el Tablón de Edictos Municipal desde la remisión de la sesión plenaria al Gobierno Civil y Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía, publicándose Edictos de exposición al público, con referencia al agua y al alcantarillado por un lado, y contribuciones especiales y tasa por expedición de documentos en los B.O.P. de fechas 22 y 26 de noviembre de 1.991 y anunciándose en el diario "LA Crónica" los días 23 y 14 de noviembre respectivamente.

3§. Desde la aprobación de la modificación de las Ordenanzas se han presentado los siguientes escritos:

a) Nº 6634 de fecha 30 de septiembre, por D. Francisco Rodríguez Sánchez y D. Fernando Díaz Moro, solicitando los informes técnicos y la documentación del acuerdo plenario de 26 de septiembre.

b) Nº 6797 de fecha 8 de octubre, por los presidentes de las asociaciones de vecinos Urbaroquemar, Las Marinas, Puertosol, La Paz Las Lomas, La Esperanza, La Gloria, solicitando la anulación del acuerdo de fecha 26 de septiembre en lo relativo a las tasas solicitando la instalación de contadores y la ejecución de un estudio del coste real del servicio con participación de las AA.VV. comunicando la convocatoria de un paro general el día 11 de octubre de 9 a 12 horas.

c) Nº 7441 de fecha 4 de noviembre, de las Asociaciones reseñadas en el escrito anterior, firmado por el representante de la Agrupación de Asociaciones, D. Fernando Díaz Moro, adjuntando estudio económico sobre las tasas de agua y basura.

d) Nº 8039 de fecha 25 de noviembre, firmado por los Presidentes de las Asociaciones de Vecinos de La Gloria, La paz, Las Marinas y La Esperanza, manifestando la oposición rotunda a la subida de las tasas.

e) Nº 8495 de fecha 13 de diciembre, de las asociaciones reseñadas en el escrito indicado en el apartado b), presentando una reclamación formal contra los acuerdos de 26 de septiembre y 7 de noviembre.

4§.- Consta en el expediente la celebración de al menos una reunión el día 14 de octubre entre representantes municipales y de las Asociaciones de Vecinos interesadas.

Consta igualmente comparecencia efectuadas el día 22 de noviembre del actual en virtud de la cual D. Antonio Cañadas García hace una serie de consideraciones sobre la exposición al público y la declaración de lesividad que a su juicio debía haberse efectuado en la relación con el acuerdo plenario del 26 de septiembre, comparecencia que ha sido contestada el día 2 de diciembre por el Sr. Alcalde-Presidente.

Consta igualmente un dictamen de la C.I. de Hacienda de fecha 22 de noviembre por el cual se propone nueva redacción a las Ordenanzas aprobadas provisionalmente, a reserva de lo que resulte de la exposición al público.
FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Están legitimadas las AA. VV. para interponer reclamación a tenor de lo establecido en el art. 18.a) de la Ley 39/88 por tener un interés directo y resultar afectados por el acuerdo.

El objeto de la reclamación, que viene integrado en el escrito de 13 de diciembre son los acuerdos plenarios de 26 de septiembre y 7 de noviembre en lo relativo a las Ordenanzas Fiscales de Agua, Recogida de residuos sólidos y alcantarillado.

Las reclamaciones se han presentado dentro del plazo de exposición al público de los acuerdos de 26 de septiembre y 7 de noviembre.

Las reclamaciones se basan sintéticamente en los siguientes motivos:

1§.- No contemplan las demandas vecinales que solicitan un incremento de las tasas conforme el I.P.C.

2§.-No se declara lesivo el primer acuerdo de modificación de tasas.

3§.-Indican que los estudios económicos tienen lagunas significativas y contracciones importantes.

4§Responsabilizan de la mala gestión de las tasas a la mala gestión del equipo anterior.

5§.-Manifiesta su intención de continuar las acciones en caso de mantener la subida por encima del I.P.C.. solicitando la retirada de los acuerdos de 26 de septiembre y 7 de noviembre.

II.- Son dos las cuestiones jurídicas que se plantean en las reclamaciones formuladas:

A) El carácter de las tasas como autofinanciación de un servicio.

B) La necesidad de declarar lesivo el acuerdo provisional.

No se entra en la participación de las Asociaciones de Vecinos en Organos deliberantes por requerir ,sta su reglamentación municipal.

En relación con la cuestión A) la Ley de haciendas Locales declara que las tasas no podr n exceder en su conjunto del coste real o previsible del servicio lo cual queda acreditado por los informes económicos obrantes.

En relación con la cuestión B) no procede la formulación con recurso de lesividad por cuanto los acuerdos enunciados no son declarativos de derechos subjetivos anulables, no nulos conforme al 57 de la Ley Jurisdiccional, ni que se hayan infringido de forma manifiesta Ley Formal conforme al 110 de la Ley de procedimiento Administrativo.

Fdo: EL SECRETARIO GENERAL

Sometido a votación, la misma es como sigue:

Sr. Ortega, en representación del Grupo P.S.O.E., manifiesta estar de acuerdo con las reclamaciones de los vecinos, por lo que vota en contra del informe jurídico emitido.

Sr. Martínez González, en contra informe.

Los Sres. Ortiz, González Fernández, y Vázquez, así como la Sra. Ruiz emiten voto favorable al informe técnico.

Por tanto, la Comisión, con cuatro votos a favor y tres en contra informa esta reclamación de acuerdo con el informe jurídico emitido por el Sr. Secretario General.No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio resolver al respecto".

Toma la palabra el Portavoz del Grupo IU-CA, quien expone las siguientes consideraciones: Se basa la desestimación de las reclamaciones en un informe jurídico ambiguo por cuanto no entra en consideraciones políticas que son las que han de ser consideradas ya que parecen razonables las alegaciones planteadas por la Asociación de vecinos, lo cual provoca una indefensión en ,stas, solicitando que el acuerdo definitivo pase a la Comisión Provincial de Precios. Indica que la comparecencia efectuada ha tenido una respuestas parcial, por cuanto se debería publicar el texto íntegro en el Edicto, así como haber hecho referencia a los acuerdos que han quedado derogados.

El Portavoz del Grupo P.A. reitera, los planteamientos efectuados en el acuerdo provisional, resaltando que las asociaciones de Vecinos han efectuado un planteamiento abierto al expresar su intención de continuar las acciones en caso de que no se atiendan sus peticiones.

El Portavoz del Grupo PSOE, expone, que en el recurso hay aspectos sociales que se rechazan de forma dictatorial, estando de acuerdo, en que, el fundamento del incremento es una gestión nefasta. Por otro lado, los costes, económicos del servicio son superiores a los reales, habi,ndose defraudado las esperanzas de las asociaciones de Vecinos.

El Portavoz del Grupo P.P. toma la palabra, exponiendo que se aprovecha el Pleno para hacer política cuando el Equipo de Gobierno ha mantenido reuniones con tas las Asociaciones llegando a un acuerdo con algunas de ellas, no habi,ndose efectuado una gestión nefasta sino que en años anteriores se han solucionado las tasas.

El Sr. Alcalde-Presidente, contestando a las anteriores manifestaciones, indica que la Comisión Provincial de Precios aprueba la tarifas y no las tasas, habiéndose efectuado una gestión en años anteriores de subvención de estas tasas, por cuanto las circunstancias económicas eran mejores.

Sometido a votación el dictamen epigrafiado que desestima la reclamación presentada formulándose la redacción definitiva de la Ordenanza, conforme a la enmienda transaccional, tras desestimarse la solicitud del Grupo PSOE, de efectuar votación nominal (once en contra y ocho a favor PSOE, IU.CA Y P.A.), resulta aprobada por 11 votos a favor, frente a ocho en contra (PSOE, IU.CA Y P.A.), por lo que se declara aprobada definitivamente la redacción de la tasa municipal de Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, que se une como anexo nº 1 al acta de la presente sesión.

CUARTO.- APROBACION SI PROCEDE DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE 23 DE DICIEMBRE DEL ACTUAL, RELATIVO A AMPLIACION DE LAS BASES DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INEM-AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR PARA EL PROGRAMA DE INICIATIVAS LOCALES PARA LA CREACION DE EMPLEO: AGENTES DE DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta del citado dictamen del siguiente tenor literal:

2) AMPLIACION DE LAS BASES DE COLABORACION ENTRE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL I.N.E.M. EN ALMERIA Y EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR.

Fuera del orden del día y aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión la inclusión de este punto es informado favorablemente por unanimidad de los miembros de la Comisión, y deber tenerse en cuenta en la elaboración del Presupuesto Municipal para el año próximo.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con su superior criterio resolver al respecto.

La ampliación de las Bases de Colaboración consisten en:

1.-El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a contratar, a partir del 1 de Enero de 1.992, dos Agentes de Desarrollo Local, que al igual que los agentes contratados en el año 1.991, tendrán como funciones las de promover, desarrollar o asesorar iniciativas locales de empleo. Una vez contratados, y antes del 31 de Enero de 1.992 presentarán ante la Dirección Provincial del INEM, además de la documentación establecida en el Convenio que ahora se amplía, los contratos de trabajo y altas en la Seguridad social de los Agentes contratados.

2.-LA Dirección Provincial del INEM subvencionará estas contrataciones por una sola vez y por un máximo de 3.456.988 pesetas, cantidad que no superará en ningún caso el 50% del coste salarial derivado de esta contratación por un período máximo de un año.

3.- La vigencia de este Convenio queda prorrogada hasta el 31 de Diciembre de 1.992".

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien manifiesta que ha efectuado gestiones para la consecución de este Convenio que se presenta hoy como realidad, existiendo unos 30 trabajadores en distintos regímenes sin coste para el Ayuntamiento y exponiendo el alcance y contenido del Convenio que se trae a sesión.

El Portavoz Suplente del Grupo PSOE, indica que no es una gestión del Equipo de Gobierno, sino del propio INEM, desconociendo la memoria y las contrataciones que se han efectuado.

El Portavoz del Grupo P.A., se manifiesta a favor de este tipo de Convenio, solicitando, no obstante, un Plan de Desarrollo Local, contestando el Sr. Alcalde, que han de ser estos Agentes los que efectúen la planificación.

A continuación, se produce un debate con una serie de interpelaciones en relación con el carácter político o técnico del Plan de Desarrollo Local, en el que, el Portavoz del Grupo IU-CA, resalta el interés de crear un área de Desarrollo Económico, y el Concejal de Medio Ambiente, Turismo y Playas, destaca la labor efectuada por los trabajadores que prestan sus servicios a través de Convenios.

Sometido a votación el dictamen resulta aprobado por asentimiento de los 19 Concejales asistentes a este Pleno, por lo que se declara acordada la ampliación de las Bases de Colaboración consistentes en:

1.-El Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar se compromete a contratar, a partir del 1 de Enero de 1.992, dos Agentes de Desarrollo Local, que al igual que los agentes contratados en el año 1.991, tendrán como funciones las de promover, desarrollar o asesorar iniciativas locales de empleo. Una vez contratados, y antes del 31 de Enero de 1.992 presentarán ante la Dirección Provincial del INEM, además de la documentación establecida en el Convenio que ahora se amplía, los contratos de trabajo y altas en la Seguridad social de los Agentes contratados.

2.-LA Dirección Provincial del INEM subvencionará estas contrataciones por una sola vez y por un máximo de 3.456.988 pesetas, cantidad que no superará en ningún caso el 50% del coste salarial derivado de esta contratación por un período máximo de un año.

3.- La vigencia de este Convenio queda prorrogada hasta el 31 de Diciembre de 1.992".

QUINTO.-APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA DE 23 DE DICIEMBRE DEL ACTUAL RELATIVO A MOCION DEL EQUIPO DE GOBIERNO SOBRE PARTICIPACION DE LAS CORPORACIONES LOCALES EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO.

Se da cuenta del dictamen epigrafiado del siguiente tenor literal:

" 2) MOCION QUE PRESENTA EL EQUIPO DE GOBIERNO AL AMPARO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 97.3) DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, SOBRE PARTICIPACION DE LA CORPORACIONES LOCALES EN LOS INGRESOS TRIBUTARIOS DEL ESTADO.-

Fuera del orden del día y aprobado por unanimidad de los miembros de la Comisión la inclusión de este punto, y sometido a votación, la misma es como sigue: Sr. Ortega en representación del P.S.O.E., se abstiene con reserva de voto hasta Pleno.

P.A. abstención.

P.P. sí.

P.I.A.P. sí.

C.D.S. sí.

Por tanto, la Moción es informada favorablemente por la Comisión con 4 votos a favor y tres abstenciones.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolver al respecto".

La parte dispositiva de la Moción presentada es del siguiente tenor literal:

"1.-Instar al Gobierno de la Nación para que suprima la disposición adicional decimocuarta del proyecto de Ley de Presupuestos del Estado, por la que se modifica la disposición adicional duodécima de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la finalidad de reducir drásticas el importe de la participación de los municipios en los tributos del Estado, comprometiendo seriamente su equilibrio económico y conculcando el principio de suficiencia financiera.

2.-En su caso, dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Excelentísimos Sres. Ministros".

Toma la palabra, el Portavoz del Grupo PSOE, quien manifiesta que al día siguiente de la presentación de la Moción, se aprobó una enmienda ienda al Presupuesto General del Estado a fin de abrir un periodo de negociaciones con la FEMP, por lo que es inoportuno la presentación ahora de la Moción, pese a estar conforme con alguna de las propuestas que han sido aprobadas en la FEMP.

El Portavoz del Grupo P.A. se muestra de acuerdo con la Moción por cuanto repercute en la autonomía municipal, no obstante, su apoyo, queda condicionado a la inclusión en la misma de una participación de los Ayuntamientos en un 25%.

El Portavoz del Grupo IU-CA, recuerda al Pleno que fue desestimado una Moción coincidente con esta, de fecha 26 de septiembre con un alcance algo mayor, al incluir con carácter no finalista esta participación del Estado,

modificando las competencias entre las Comunidades Autónomas y los Ayuntamientos.

Toma la palabra el Sr. Amat Ayllón, quien manifiesta que el hecho de que se haya aprobado la enmienda a los Presupuestos justifica la aprobación de esta Moción.

El Sr. Alcalde-Presidente, somete a votación el dictamen con la adición presentada por el Grupo P.A. de reivindicar la participación de los Ayuntamientos en los recursos del Estado de un 25%, dando el siguiente resultado: 13 votos a favor, 6 abstenciones de los Concejales del Grupo PSOE, por lo que se declara acordado :1.-Instar al Gobierno de la Nación para que suprima la disposición adicional decimocuarta del proyecto de Ley de Presupuestos del Estado, por la que se modifica la disposición adicional duodécima de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con la finalidad de reducir dr sticas el importe de la participación de los municipios en los tributos del Estado, comprometiendo seriamente su equilibrio económico y conculcando el principio de suficiencia financiera. 2.-En su caso, dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Excelentísimos Sres. Ministros. 3§. Solicitar una participación de los Municipios en los recursos del Estado, del 25%.

SEXTO.- APROBACION SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES, URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y PATRIMONIO DE 13 DE DICIEMBRE DEL ACTUAL RELATIVO A APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION PUNTUAL DE LAS N.N.S.S. MUNICIPALES.

Se da cuenta del citado dictamen epigrafiado del siguiente tenor literal:

La Comisión I. de Obras Públicas, Transportes, Urbanismo, Infraestructura y Patrimonio en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 1.991, dictaminó lo siguiente:

1§. Visto el expediente instruido para la Modificación Puntual de las NN. SS. Municipales, relativo a la zona de protección integral, que comprende las estribaciones de las Sierra de G dor, sitas al Norte de la Barriada de El Parador de esta localidad, introduciendo la siguiente excepción en el Capítulo XI, Norma 39 del Tomo de Ordenanzas de Edificación:: Donde dice Se favorecen, por el contrario, las actividades turísticas de tipo "blando" que no supongan la implantación de instalaciones ni la realización de obras", deber decir:" Excepcionalmente, se permiten las actividades y construcciones de utilidad pública e inter,s social, cuando así sean declaradas por la Administración Local, Autonómica o del Estado".

Vista la aprobación inicial efectuada en sesión plenaria de 7 de Noviembre de 1.991 y que durante el plazo de exposición al público (B.O.P. n§ 247 de 11.11.91 y diario "LA Crónica de 14.11.91), se ha presentado una sola alegación de D. Jos, Rivera Men,ndez en representación de Grupo Ecologista Mediterr neo.

La Comisión, con el voto en contra de los señores Díaz Matías, López del Aguila y Martínez Gonz lez, dictamina desestimar la alegación presentada en base al informe emitido por la Agencia de Medio Ambiente, que decía que "el espacio de cat logo de Plan Especial de protección del Medio Físico, Sierra de G dor, no afecta a terrenos de este Municipio, quedando su protección restringida a cotas superiores 500-1.000 m.s.n.m. de los Municipios próximos de Enix y F,lix, así como su aprobación provisional.

De resultar aprobado se remitir a la Comisión Provincial de Urbanismo, para su aprobación definitiva si procediera".

El Portavoz del Grupo IU-CA, solicita se de lectura a la alegación presentada, manifestando tras la lectura, que est de acuerdo con la misma.

El Portavoz Suplente del Grupo PSOE, coincide con la alegaci•n del Grupo Ecologista Mediterr neo ya que, puede dejar de tener protección especial todo el rea de protección integral que queda como suelo rústico de protección general, pudiendo construirse adem s de obras de utilidad pública de inter,s social, chaletes, considerando que la Agencia de Medio Ambiente, carece de competencias urbanísticas.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.P. quien contestando a las anteriores intervenciones expone que en dicho suelo solo se podrá hacer construcciones de utilidad pública y de interés social que han de ser aprobadas por la C.P.U., como es la Autovía, los Depósitos y otras obras.

Sometido a votación el dictamen resulta aprobado por 11 votos a favor y 8 en contra de los Concejales de los Grupos PSOE. IU.CA, Y P.A., por lo que se declara acordado la desestimación de la alegación presentada en base al informe emitido por la Agencia de Medio Ambiente, que decía que "el espacio de cat logo de Plan Especial de protección del Medio Físico, Sierra de G dor, no afecta a terrenos de este Municipio, quedando su protección restringida a cotas superiores 500-1.000 m.s.n.m. de los Municipios próximos de Enix y F,lix, así como su aprobación provisional.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia, se levanta la sesión, siendo las doce horas, en el lugar y fecha "ut supra", de todo lo cual como Secretario, levanto la presente acta en 13 folios, a la que se une un anexo correspondiente al punto 3§, del Orden del Día. Doy Fe.

VISTO BUENO

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

DON GUILLERMO LAGO NUÑEZ, LICENCIADO EN DERECHO, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

CERTIFICO : Que, en la sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento Pleno el día 26 de diciembre de 1.991, se adoptó entre otros el acuerdo siguiente:

Y para que así conste y surta sus efectos donde proceda, a reserva de los términos en que resulte aprobada el acta correspondiente y con la salvedad establecida en el art. 106 del R.O.F., expido la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Roquetas de Mar (Almería), a nueve de enero de mil novecientos noventa y dos.

VISTO BUENO

AL ALCALDE-PRESIDENTE